

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	7'00 pesetas
Por tres meses.	19'50
Por seis meses.	36'50
Por un año.	69'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	7'50 pesetas
Por tres meses.	20'00
Por seis meses.	37'00
Por un año.	70'00

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por PALABRA debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la oportuna póliza Carta Pago, haber satisfecho su importe en el momento de su depósito en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vayan registradas en el Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial de España, si no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación al día siguiente de la inserción de la Ley en el Boletín Oficial de España.

EN PUEBLOS LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS  
FRANQUEO CONVENIENTE

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado, por lo tanto solo se atenderán las inserciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

#### DECRETO 2658

El Decreto de 28 de mayo último autorizando al Instituto Nacional de Previsión y a sus Cajas Colaboradoras para conceder préstamos a los Ayuntamientos a fin de que éstos pudiesen anticipar a modestos labradores los fondos necesarios para la recolección de la cosecha de cereales entonces próxima, ha contribuido eficazmente a resolver crisis de trabajo, en beneficio de la producción. Para apreciar en todo su alcance el efecto de la aplicación del Decreto mencionado, bastará consignar que han obtenido préstamos 104 Ayuntamientos, importando aquéllos un capital de cuatro millones quinientas veintisiete mil ochocientos diez pesetas, habiendo alcanzado los anticipos municipales a cuatro mil quinientos ocho pequeños labradores, siendo de elogiar la rapidez inusitada de la tramitación de esos expedientes, muchos de los cuales se han resuelto con entrega del préstamo en el mismo día de su petición, no excediendo de dos y tres días, salvo contados casos de deficiencias de documentación, el tiempo invertido en sustanciarlos, lo que representa un laudable esfuerzo del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras para secundar los fines perseguidos.

Cumplidos éstos, han surgido peticiones de Ayuntamientos que solicitan préstamos, en condiciones análogas para trabajos de sementera para levantar otras cosechas, y siendo distintas las características de esas labores agrícolas, lo que impone modificar las normas establecidas para los préstamos autorizados en el Decreto de 28 de mayo, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, decreta:

Artículo 1.º La autorización de operaciones de préstamos entre el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras y los Ayuntamientos para anticipos a los modestos labradores para la cosecha de cereales concedida por Decreto de 28 de mayo último, será aplicable a análogas operaciones para otras cosechas y para sementeras con sujeción a las disposiciones del mismo Decreto no modificadas por el presente.

Artículo 2.º Los organismos de Previsión, teniendo en cuenta

las características de la cosecha de que se trate o de la que sea de prever, fijarán en cada caso la duración del préstamo, que no podrá exceder de un año. El préstamo devengará intereses a razón del 5 por 100 anual, tendrá un recargo de 0'25 por 100 sobre el capital prestado y su devolución por el Ayuntamiento se garantizará en la forma establecida en el artículo 1.º del Decreto de 28 de mayo último.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos, al solicitar el préstamo de los organismos de Previsión, acreditarán, con las correspondientes certificaciones, el acuerdo de contraerlo, las características de la lámina de propios que ofrezcan en garantía o de los arbitrios que, en defecto de aquélla, afecten y relación de los labradores peticionarios de anticipos, con expresión de que no pagan contribución superior a quinientas pesetas anuales, de que han aceptado el contrato de trabajo con los obreros para las faenas agrícolas, del cumplimiento de las leyes sociales en favor de los mismos y de las condiciones en que habrán de recibir del Ayuntamiento los anticipos correspondientes, debiendo anteceder su reintegro al Ayuntamiento a la fecha de vencimiento del préstamo que hagan a la Corporación el Instituto y sus Cajas colaboradoras.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos treinta y uno. — El Presidente del Gobierno de la República, Manuel Asaña. — El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

(Gaceta 31 octubre 1931)

### Ministerio de la Gobernación

#### ORDENES

2659  
Excmo. Sr.: Consignado en el vigente presupuesto de este Departamento, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, la cantidad de 50.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades Obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades.

Este Ministerio se ha servido disponer que entre las Mutualidades Obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, se abra un concurso para el reparto de la

expresada cantidad de 50.000 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.ª Hasta las doce de la mañana del día 25 de noviembre próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades Obreras con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en el concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse, debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos y una certificación expedida por el Secretario, en que conste el número de servicios prestados por la Mutualidad durante el presente año.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de sus respectivas provincias, y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias en las que no se cumpla este requisito o no acompañe el todo o parte de la documentación indicada.

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1931.

—Casares Quiroga.  
Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 31 octubre 1931)

zas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, oportunamente publicado en la *Gaceta de Madrid*, y habiéndose cumplido cuanto se previene en las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que sea aprobada, con carácter definitivo, la clasificación de las citadas plazas, cuya publicación por provincias aparecerá oportunamente en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Que en el primer ejercicio económico y una vez publicada en el citado periódico oficial la clasificación de las plazas de cada provincia, sean incluidas por los Ayuntamientos en sus presupuestos respectivos, las dotaciones correspondientes a las mismas, con arreglo a la categoría asignadas a cada una de ellas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924 y 44 del de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925.

3.º Que por los Ayuntamientos o Juntas de Mancomunidad, en su caso se proceda a declarar vacantes, a partir del primer ejercicio económico las plazas de nueva creación que resulten como consecuencia de la clasificación a que se refiere la presente Orden y que hayan sido publicadas en la *Gaceta de Madrid*, las cuales serán provistas interinamente por la Corporación respectiva, remitiendo a la Dirección General de Sanidad los datos correspondientes a las mismas, según lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de agosto de 1930, para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y consiguiente provisión en propiedad.

4.º Que las plazas que resulten extinguidas, como consecuencia de la citada clasificación, conservarán su actual categoría y no serán amortizadas en tanto no sean declaradas vacantes por alguna de las causas que determina la norma sexta de la Real orden de 11 de noviembre de 1930, continuando al frente de las mismas los funcionarios que actualmente las desempeñan.

5.º Que las modificaciones que como consecuencia de la expresada clasificación hayan de tener lugar en las Agrupaciones de Ayuntamientos, para constitución de las citadas plazas, se pondrán en vigor por las Juntas de Mancomunidad respectivas, a partir

del primer ejercicio económico, una vez publicada en la *Gaceta de Madrid*, dando de baja al agregado que corresponda en la Agrupación de que venía formando parte, siendo incorporado a la nueva agrupación, a cuyo efecto, se levantará el acta correspondiente de constitución de cada una de las Mancomunidades que así se formen por su Junta respectiva.

6.º Que a partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de las plazas comprendidas en la citada clasificación, entrarán en vigor todos los derechos a que la misma hubiere de dar lugar excepto por lo que se refiere a las dotaciones, las cuales no empezarán a regir hasta el primer ejercicio económico, a cuyo efecto habrán sido incluidas por las Corporaciones en sus presupuestos respectivos.

7.º Que por las Corporaciones correspondientes se proceda, una vez publicada la clasificación en la *Gaceta de Madrid*, a la división en zonas o sectores de asistencia, del término respectivo, asignando a cada funcionario la que le corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda de la Real orden de 11 de noviembre de 1930; y

8.º Que las rectificaciones de clasificación de estas plazas que en lo sucesivo hayan de llevarse a efecto, tendrán lugar con sujeción a los preceptos de la norma cuarta de la Real orden de 11 de noviembre de 1930, y cuando la rectificación haya de tener por objeto la creación de una nueva plaza en un Ayuntamiento donde existan otras u otras plazas con anterioridad, la creada nuevamente será de la misma categoría que las preexistentes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de octubre de 1931.—P. D., *M. Pascua*.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 1 noviembre 1931)

### Administración Central

#### Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2660

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 9 de agosto último, han sido nombrados interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 29 de octubre de 1931.

—El Director general, *González López*.

#### RELACION QUE SE CITA

Don Juan Beneyto Sánchez, Santa Cruz de Mudela, (Ciudad Real).

D. Francisco Solanes López, Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

D. Santiago Navacerrada Peñas, Nava del Rey (Valladolid).

D. Federico Fernández-Trapa García, Cadillero (Oviedo).

D. Alejandro Sanz López, Sigüenza (Guadalajara), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de agosto de 1926.

D. Vicente Piris Bisbal, Tobarra (Albacete).

D. Francisco Solanes López, Tauste (Zaragoza).

D. Francisco Solanes López, Guareña (Badajoz).

D. Eugenio González Moreno, Barcarrota (Badajoz).

D. Francisco Solanes López, Pedro Abad (Córdoba).

D. Jesús Iborte Armisén, Olivenza (Badajoz).

D. Antonio Llano Díaz de Quijano, La Bañeza (León).

D. Francisco Solanes López, Madridejos (Toledo).

D. Antonio Llano Díaz de Quijano, Colmenar de Oreja (Madrid).

D. Santiago Navacerrada Peñas, Campo de Criptana (Ciudad Real).

(*Gaceta* 31 octubre 1931)

### GOBIERNO CIVIL

2657

El Ilmo. Señor Director general de Administración, en comunicación de fecha 30 de octubre último dice a este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Señor: Por el Ministro de la Guerra se dice a este Departamento, con fecha 13 de los corrientes, lo que sigue:

«Excmo. Señor: Habiéndose presentado en este Ministerio de mi cargo una reclamación formulada por el Teniente Coronel retirado don Félix Baldrich, sobre exención del impuesto de inquilinato a que cree tener derecho por virtud del Decreto de 29 de abril último, *Gaceta* número 120, y en previsión de análogas consultas que probablemente han de producirse al interpretar la especial legislación que regula los derechos de los militares retirados acogidos a recientes disposiciones, ruego a V. E. si lo estima procedente, se sirva comunicar a las Dependencias encargadas del servicio de referencia, que en cuanto a la tributación por inquilinato, se consideran como militares en activo los que hayan obtenido el retiro con arreglo a los preceptos del Decreto de 25 de abril de este año según expresa el artículo segundo del Decreto de 29 del mismo, *Gaceta* número 120».

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones locales interesadas.

Y lo hago público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos que se indican.

Logroño, 3 de noviembre de 1931.—El Gobernador, *Eduardo Pardo Reina*.

### JUSTICIA MUNICIPAL

CIRCULAR

El señor Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos en comunicación telegráfica se diri-

ge hoy a este Gobierno, recabando se publique en este periódico oficial el acuerdo que ha tenido a bien adoptar sobre suspensión de elecciones anunciadas para el próximo día 8 del corriente mes, respecto de los siguientes casos: Fiscal municipal de Villaverde, en el partido de Nájera; Fiscal suplente, en el pueblo de El Redal, perteneciente al partido de Arnedo; Juez municipal y suplente y Fiscal municipal y suplente de Ajamil, perteneciente a Torrecilla, y Juez municipal de Cenicero, correspondiente al partido de Logroño.

Dicho acuerdo obedece a la conveniencia de dejar libre la mencionada fecha, con el objeto de no entorpecer las operaciones propias de la elección de Diputado a Cortes por esta provincia, convocada para el propio día 8, debiendo celebrarse el día 15 de este mes las elecciones para los referidos cargos judiciales, según me participa dicho señor Presidente.

Logroño, 3 de noviembre de 1931.—El Gobernador, *Eduardo Pardo Reina*.

### Obras Públicas

Provincia de Logroño

2633

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 307 al 311 de la carretera de Taracena a Francia en esta provincia:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Santiago Jiménez Garrido, vecino de Santa Eulalia Bajera, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 39.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 44.823'61 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 31 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, *J. Cajal*.

2634

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 71 al 77 de la carretera de Logroño a Zaragoza en esta provincia:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Santiago Jiménez Garrido, vecino de Santa Eulalia Bajera (Logroño), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 49.225 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.325'78 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente

escritura de contrata ante el Notario de esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 31 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, *J. Cajal*.

### Junta Municipal del Censo Electoral

2671

Don Ramón Díez y Zapata de Calatayud, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de la ciudad de Alfaró,

Hago saber: Que autorizada esta Junta, por la Provincial, en virtud de haberse inutilizado el local, ha acordado designar para Colegio Electoral de la Sección tercera (San Antón), del Distrito primero, Casa Consistorial de este término municipal, LA PLANTAJA BAJA DE LA CASA NÚMERO 15 DE LA CALLE DE SAN ANTÓN, en cuyo local ha de celebrarse la elección anunciada de Diputados a Cortes Constituyentes, en lugar del que venía designado para las anteriores elecciones.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del apartado 2.º del artículo 22 de la Ley Electoral vigente.

Alfaró, 3 de noviembre de 1931. *Ramón Díez Zapata*.

### Administración de Justicia

2643

Don Pedro Martínez de Baroja y Escobés, Juez de Primera instancia ejerciente de Calahorra,

Hago saber: Que en este Juzgado ha instado expediente Emilio Romeo Medrano, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente:

Heredad viña en Torrecillas, jurisdicción de Calahorra, de cabida 20'96 áreas; linda Norte, herederos de Juan Palacios; Sur, los de Faustino Barco; Este, los de Nemesio Hernández, y Oeste, carretera de Logroño-Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Hipotecaria, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el término de 180 días, a contar del 8 de agosto último, puedan comparecer en el expediente las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada; citándose así mismo por el presente, a Santiago Moreno Antofañanas o a sus herederos, a favor del que se halla inscrita la finca en el Registro, y a los propietarios de las fincas colindantes con la descrita, para ser oídos. Siendo el presente el segundo edicto que se publica.

Dado en Calahorra a treinta de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El *Pedro Martínez de Baroja*.—El Secretario, *Cándido Mola*.

2644  
Don Pedro Martínez de Baroja y Escobés, Juez de Primera Instancia ejerciente de Calahorra,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha instado expediente por Andrés Gurra Garrido, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente:

Casa, calle de la Paloma, número 20, de esta ciudad; consta de dos pisos y linda, derecha, entrando, plaza de la Paloma; izquierda, herederos de Micaela Rada, y espalda, casa de Rufino Casado Fernández.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Hipotecaria, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en término de ciento ochenta días, a contar del 6 de agosto último, puedan comparecer en el expediente las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, citándose, así mismo, por el presente, a don Pedro Martínez Igea o a sus herederos, a favor del que se halla inscrita la finca en el Registro. Siendo el segundo edicto que se publica.

Dado en Calahorra a treinta de octubre de mil novecientos treinta y uno.—E/ P. M. Baroja.  
—El Secretario, Cándido Mola.

2627  
Don Bonifacio M. de Pinillos, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia de este partido de Torrecilla de Cameros,

Doy fe: Que en las autos que luego se dirán, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

**Sentencia.**—Torrecilla de Cameros, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El señor don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador don Luis Sáenz Benito, en representación de don Teodoro Bermejo Azcoitia, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Nieva; con la dirección del Letrado don Domingo Martínez Moreno, contra don Ignacio Fernández Lozano, mayor de edad, comerciante, vecino de Nieva, litigando el primero como Presidente y representante legal del Sindicato Agrícola Católico de dicha villa, y el segundo, en nombre propio, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo:** Que debo acordar y acuerdo seguir adelante la ejecución interesada en estos autos, debiéndose pagar al acreedor la cantidad de diez mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con sesenta y tres céntimos, intereses legales vencidos al cinco por ciento anual, con imposición de costas al ejecutado.—Así por esta mi sentencia que será notificada al ejecutado en rebeldía en legal forma, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Sotés.—Rubricado.

Y cumpliendo con lo mandado y a los fines interesados, expido el presente que firmo en Torrecilla de Cameros a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Bonifacio M. de Pinillos.—V.º B.º E. Sotés.

2608  
Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de Logroño y su partido,

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente de multa impuesta por la Jefatura de Montes al vecino de Viguera, Francisco Jiménez Herce, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, y por término de veinte días, que tendrá lugar a las doce de la mañana del día 28 de noviembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, de los bienes embargados a dicho denunciado bajo las condiciones siguientes:

Una tercera parte de casa sita en la calle Mayor número 22, prodivisa con Fidel Herce Martínez y Juan Herce Martínez; que linda por derecha, casa de Eleuterio Ruiz; izquierda, Francisco Viguera, a la calle de San Juan con puerta accesoria número 7, tasada en quinientas pesetas.

#### CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación pudiendo hacerse en calidad de cesión el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 25 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.ª Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.  
Dado en Logroño, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—E/ Martín N. Castellanos.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

### Administración Municipal

#### VACANTE

2652  
Por término de 15 días se anuncia vacante la Escuela municipal de Párvulos de esta localidad, por haber cesado la que la desempeñaba, con el haber anual de 2.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las instancias, acompañadas de los requisitos indispensables, serán presentadas en esta Alcaldía en el plazo marcado, pasado el cual no serán admitidas.

Es requisito indispensable para solicitar, poseer el título de Maestra Nacional de primera enseñanza.

Hasta proveer la misma en propiedad por la Corporación que preside, se hace cargo interinamente doña Pilar Campo Martínez, de esta vecindad, quien también posee el título de Maestra.

Albelda de Iregua, 1.º de noviembre de 1931.—El Alcalde, Evaristo Ochagavía.

#### VACANTE

2677  
Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, para desempeñar una plaza en el Magisterio, se halla vacante la plaza de Practicante titular con el sueldo anual de 300 pesetas, 1.450

pesetas por la Casa de Socorro y 150 pesetas a falta de Matrona titular, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, siendo obligación afeitar semanalmente gratuito a los vecinos de ésta en el domicilio del agraciado.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía hasta el 17 del actual inclusive.

Villoslada de Cameros, a 2 de noviembre de 1931.—El Alcalde, José Sáenz.

### SUBASTA DE OBRAS

2625  
Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se celebrará la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Fermín Galán, (antes Mayor), a las doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, pudiendo ser examinado, así como el proyecto, de diez a catorce horas los días hábiles, en las cuales podrán ser presentados los pliegos arreglados al modelo de proposición siguiente:

El tipo de subasta es el de veintitres mil novecientos noventa y seis pesetas y sesenta y nueve céntimos; el depósito provisional es de 1.200 pesetas, que se elevan para el adjudicatario a 3.000; éste se compromete a ejecutar las obras con arreglo al pliego de condiciones facultativas en plazo no superior a seis meses; el contrato será por cuenta y riesgo del rematante, quien además se obliga al cumplimiento de las disposiciones que regulan las relaciones de trabajo y protección a la industria nacional; a emplear, siempre que sea posible, obreros que sean vecinos de Nájera; al pago de anuncios, honorarios devengados y cuantos gastos ocasionen la subasta y la formalización del contrato, y a presentar la proposición en el papel timbrado correspondiente.

El pago del importe por el cual se adjudique la subasta, le será abonado al rematante una vez recibidas definitivamente las obras.

Nájera, 29 de octubre de 1931.—El Alcalde, Valero Ojeda.

### EDICTO

2574  
Acordada por la Comisión de presupuestos de este Municipio la propuesta de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal aprobado por R. D. de 23 de agosto de 1924.

Nalda, a 26 de octubre de 1931.—El Alcalde, Sergio Trevijano.

### ANUNCIO

2626  
Formados los repartos de contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1932, quedan expuestos al público en esta Se-

cretaría por plazo de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Préjano, 29 de octubre de 1931.—El Alcalde, Cecilio Jiménez.

### EDICTO

2571

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finado el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Muro de Cameros, 24 de octubre de 1931.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

### ANUNCIO

2566

Don Honorato Solozábal Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tricio,

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día 22 de noviembre próximo a las once de la mañana se celebrará en la Sala Capitular de Sesiones del Ayuntamiento, subasta pública para la construcción de un nuevo frontón de pelota en esta villa, bajo el tipo de seis mil quinientas pesetas de presupuesto para los efectos solamente del depósito en la Depositaria municipal del 5 por ciento del tipo de la subasta, la que será provisional o sea hasta la terminación de la obra, la que estará terminada para el día 1.º de mayo próximo; cuya subasta será presidida por el señor Alcalde y por el concejal don Siro Nájera Sáenz, siendo por pujas a la llana, y que el rematante se ha de ajustar en un todo a lo exigido en el pliego de condiciones y plano que detalladamente quede, quien lo desee conocer, el pliego de condiciones económico-facultativas en Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, y que en la celebración de la subasta se observarán las disposiciones del Reglamento de Contratación de obras y servicios de 2 de julio de 1924, que sean de aplicación, siendo el importe de la fianza provisional la cantidad de trescientas veinticinco pesetas, las mismas que para poder tomar parte en la subasta el rematante deberá haber justificado que las tiene ya depositadas en la forma antes dicha.

Tricio, a 25 de octubre de 1931.—El Alcalde, Honorato Solozábal.

2591

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el año de 1932, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Mansilla, 27 octubre 1931.—El Alcalde, Martiniano Cordero.

ANUNCIO

2623

Formados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de reclamación:

Repartimiento sobre rústica y pecuaria, ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, diez días.

Los documentos cobratorios corresponden al próximo año de 1932.

Igea, 29 de octubre de 1931.—El Alcalde, *José Benito*.

ANUNCIO

2556

Confeccionados los padrones de la Patente nacional de circulación de automóviles de esta villa que han de servir de base para la recaudación de dicho impuesto en el próximo año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y formular las reclamaciones que a su derecho estimen oportunas, bien entendido, de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valgañón, a 24 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Adrián Peña*.

EDICTO

2592

Terminado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades para el actual ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres más, podrán examinarlo cuantos contribuyentes en él se hallan incluidos y presentar por escrito ante esta Junta, y no en otra forma, las reclamaciones debidamente reintegradas y acompañando su cédula personal y fundadas en hechos determinados, concretos y precisos conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos y pasados dichos plazos, no serán admitidas.

Hervías, 26 de octubre de 1931.—El Presidente, *Gervasio García*.

EDICTO

2540

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes o vecinos a quienes interese y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Documentos que se citan:

1.º Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1932.

2.º Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1932.

3.º Padrón de edificios y solares para 1932.

4.º Matrícula industrial para el año 1932.

Santurde, 22 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Salustiano Montoya*.

ANUNCIO

2553

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Valgañón, a 24 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Adrián Peña*.

EDICTO

2607

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Grañón, a 28 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Benjamín Agustín*.

EDICTO

2618

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Matute, a 29 de octubre de 1931.—El Alcalde-Presidente, *Plácido Ruidías*.

EDICTO

2614

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Muro de Aguas, a 28 de octubre de 1931.—El Alcalde accidental, *Regible*.

EDICTO

2637

Terminado el padrón de edificios y solares para el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días a los efectos oportunos.

Igea, 30 de octubre de 1931.—El Alcalde, *José Benito*.

Imprenta Provincial. — Logroño

Depositaria de Fondos Municipales de GALILEA

TERCER TRIMESTRE DE 1931

2359

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	20.546'76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	7.653'20
<b>TOTAL DE CARGO . . . . .</b>	<b>28.199'96</b>
DATA por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	2.698'74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	25.501'22

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas hasta esta trimestre — Pesetas
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	
1.º Rentas . . . . .			
2.º Aprovechamientos de bienes comunales . . . . .	200	701 90	901 90
3.º Subvenciones . . . . .			
4.º Servicios municipalizados . . . . .			
5.º Eventuales y extraordinarios . . . . .		943 25	943 25
6.º Arbitrios con fines no fiscales . . . . .			
7.º Contribuciones especiales . . . . .			
8.º Derechos y tasas . . . . .			
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales . . . . .			
10. Imposición municipal . . . . .	750	4.890 90	5.640 90
11. Multas . . . . .		126	126
12. Mancomunidades . . . . .			
13. Entidades menores . . . . .			
14. Agrupación forzosa del Municipio . . . . .			
15. Resultas . . . . .	25.144 14	991 15	26.135 29
16. Reintegros de pagos indebidos . . . . .			
17. Depósitos gubernativos . . . . .			
<b>TOTAL DE INGRESOS . . . . .</b>	<b>26.094 14</b>	<b>7.653 20</b>	<b>33.747 34</b>
<b>GASTOS</b>			
1.º Obligaciones generales . . . . .	1.301 39	481 54	1.782 93
2.º Representación municipal . . . . .			
3.º Vigilancia y seguridad . . . . .			
4.º Policía urbana y rural . . . . .	1.119 50	586 85	1.706 35
5.º Recaudación . . . . .			
6.º Personal y material de oficinas . . . . .	2.017 15	1.002 95	3.020 10
7.º Salubridad e higiene . . . . .	100	50	150
8.º Beneficencia . . . . .	625	312 50	937 50
9.º Asistencia social . . . . .			
10. Instrucción pública . . . . .	150	75	225
11. Obras públicas . . . . .	28 25		28 25
12. Montes . . . . .	25 09		25 09
13. Fomento de los intereses comunales . . . . .	38	163	201
14. Municipalización de servicios . . . . .			
15. Mancomunidades . . . . .			
16. Entidades menores . . . . .			
17. Agrupación forzosa del Municipio . . . . .			
18. Imprevistos . . . . .	143	26 90	169 90
19. Resultas . . . . .			
<b>TOTAL DE GASTOS . . . . .</b>	<b>5.547 38</b>	<b>2.698 74</b>	<b>8.246 12</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Galilea, a 30 de septiembre de 1931.—El Depositario, *Pedro Morales*.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año 1931 a que la misma pertenece.

Galilea, a 30 de septiembre de 1931.—El Secretario Contador, *Vicente Gabasa*.—V.º B.º: El Alcalde, *Jacinto Fernández*.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1931 ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Galilea, a 4 de octubre de 1931.—El Secretario, *Vicente Gabasa*.